



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-03-2023-MDL-CM.

Lobitos, 23 de marzo del 2023.

VISTO: INFORME N°029-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS, emitido por el CPC. Ricardo Darío Serrano Sánchez, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 42-03-2023-OAJ-MDL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el Artículo 40° de la misma norma señalada que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, el gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; y mediante su modificatoria la Ley N°29298, se precisa las cuatro (4) fases del Proceso Participativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto. En el Artículo 13. El Presupuesto, numeral 13.6, establece: El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PPR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario se realiza bajo la lógica del PPR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.

Que, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual incorpora los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 al Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; de acuerdo a lo siguiente: "Artículo 6.- Del presupuesto participativo donde precisa que "La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales". Con esta incorporación el MEF precisa que en adelante la priorización de proyectos se realizará en el marco de los proyectos que están contenidos en su Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, de fecha 26 de marzo del 2010 del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó el Instructivo N° 001 - 2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, el mismo que entre otros postulados, señala que dicho proceso debe desarrollarse dentro de un enfoque de resultados, con la finalidad de que el Estado intervenga solucionando problemas fundamentales de la población;

Alineados con su q&ttc

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

L' y N° 12217

Para 1° cual, resulta de vital importancia realizar una correcta identificación de sus problemas, objetivWí
financiamientos, a fin de priorizar proyectos de inversión pública viables y sostenibles vinculados a la solución de la
111 problemática prioritaria. En ese sentido, resulta importante señalar que la asignación de los recursos para el
financiamiento de proyectos de inversión no constituye una división entre los proyectos priorizados, ni una asignación
con criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos;

Que, atendiendo a la normatividad invocada, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el
informe de vistos solicita la aprobación del cronograma de las actividades que regirá las fases del presupuesto
participativo teniendo en cuenta la magnitud de los centros poblados de la jurisdicción, para cuyo efecto debe
expedirse la ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°42-03-2023-OAJ-MDL de fecha 22 de marzo de 2023.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°- numeral 8) y numeral 9),
Artículo 20°-numeral 5), Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones
correspondientes, se ha dado la norma siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOBITOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL -2024

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la realización del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Lobitos
para el Ejercicio Presupuestal 2024, el mismo que será conducido por el Equipo Técnico Municipal, conforme a la
presente Ordenanza y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Lobitos,
para el Ejercicio Presupuestal 2024, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 01 -2010-EF/76.01 del Ministerio
de Economía y Finanzas; y conforme al cronograma descrito en el INFORME N°029-2023.OPPyCTNI-MDL/RDSS, el
cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia Municipal la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la
presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente ordenanza en el diario de circulación regional, portal institucional y vitrinas
de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



José Alejandro Purizaca Fiestas
Alcalde (e) Despacho de Alcaldía